

ANUNCIO

Conforme determina el artículo 17.4. del R.D.L. 2/2.004 que aprueba el TRLRHL, el acuerdo provisional de aprobación de las Ordenanzas reguladoras, elevado automáticamente a definitivo al no haberse formulado reclamaciones en el período de exposición, se procede a la publicación de las modificaciones que se concretan en las siguientes:

Ordenanza sobre Bienes Inmuebles:

IBI – Urbana: 0,6120 %

IBI – Rústica: 1,05%

IVTM:

Turismos de 8 a 12 C.V.: 1.332497

Turismos de 12 a 16 C.V.: 1.332497

Turismos de 16 a 20 C.V.: 1.332497

Turismos de más de 20 C.V.: 1.332497

Tasa Ocupación Terrenos:

Añadir en el artículo 6: Regulación por el corte de las calles, a conceder mediante autorización del Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y conforme a los siguientes baremos:

Menos de una hora: 5,00 Euros.

De una a tres horas: 10,00 Euros.

De tres a seis horas: 20,00 Euros.

Día completo: 50,00 Euros.

Tasa expedición documentos:

Compulsas: 0,50 Euros.

Certificaciones: 0,75 Euros.

Tasa Cementerio Municipal:

Inhumaciones de 9 a 16 horas. 50,00 Euros.

Inhumaciones de 16 a 21 horas. 60,00 Euros.

Inhumaciones sábados-domingos-festivos. 80,00 Euros.

Exhumaciones de 9 a 21 horas:

Período de 5 a 10 años. 100,00 Euros.

Período 10 años en adelante. 50,00 Euros.

Exhumaciones, sábados-domingos-festivos:	
Período de 5 a 10 años.	125,00 Euros.
Período de 10 años en adelante.	80,00 Euros.

Añadir el siguiente párrafo:

Los titulares de concesiones de nichos, panteones, etc. podrán realizar trabajos extraordinarios de colocación de lápidas, embellecimiento, arreglos varios y otros:

- Acudiendo a una empresa de albañilería y solicitando la oportuna autorización municipal de las obras o mejoras a realizar.
- Acudiendo a los servicios municipales, que elaborarán el oportuno presupuesto, que una vez aceptado por el solicitante y abonada la cuantía correspondiente, permitirá a los servicios indicados iniciar las obras.

Instalaciones Deportivas:

Bonificación de hasta el 100% para clubes, federaciones y asociaciones.

Bonificación del 50% para mayores de 65 años.

Tasa Servicio Alcantarillado:

Se añade al Artículo 5º:

Aplicación de los importes aprobados en cada momento por la Ordenanza Provincial, en relación con el vertido de aguas residuales a la EDAR.

De conformidad con lo que fija el artículo 19 del precepto reseñado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 10 de Diciembre del 2.010

El Alcalde

Fdo: Rafael Sicilia Luque